

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La jagua de Ibrico – Cesar, agosto nueve (09) de Dos mil Veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2016-00555-00
Referencia: REVEINDICATORIO
Demandante: TIMOTEA CAAMAÑO DE RUIZ
Demandado: JHON JAIDER GOMEZ – PERSONAS INDETERMINADAS

Ingresado a este despacho el expediente de la referencia al despacho, en cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia de la misma fecha, la cual se declaró fracasada por falta de conectividad de las partes, comparecer los testigos a las instalaciones del Juzgado, como también por haber solicitado un aplazamiento el apoderado judicial de la parte demandada, se hace necesario entrar a tomar una decisión respecto a esas situaciones.

Inicialmente y en virtud a que la audiencia no se pudo adelantar por la falta de conectividad de las partes y los testigos no comparecieron a las instalaciones del juzgado a rendir sus declaraciones, se impone señalar nueva fecha y hora para adelantar la misma, manteniendo que se hará de manera virtual, tal y cómo se dispuso en el punto 2° del auto de Julio 18 del año en curso, ello en razón a que los equipos de audio y videos no se encuentran instalados aún por parte de la Administración Judicial, además debido a que se está cumpliendo con lo que señaló la ley 2213 del 13 de junio 2022. Ahora, si bien es cierto que el apoderado judicial de la parte demandante indicó las razones por las cuales sus testigos no pueden tener acceso a la tecnología, este despacho accedió a que esos testigos comparezcan a la audiencia de manera presencial en la secretaría del Juzgado, para conectarse con las herramientas que actualmente existen, el cual solo se cuenta con una sola cámara, mas no la presencia del apoderado judicial de la parte demandante, por no tener instalado aún el audio y cámaras para tal fin en la sala de audiencia. Siendo entonces estas las razones por las cuales se mantiene lo anotado en dicho punto de la providencia ya citada del 18 de julio del 2022 y no se accede a las peticiones de dicho profesional del derecho en memorial del 25 de Julio de 2022.

Con relación a la petición de aplazamiento deprecada por el apoderado judicial de la parte demandada este despacho desde ya le hace ver a dicho profesional del derecho que tal excusa no puede ser atendida, ello en razón a que la justificación del aplazamiento la ampara en un auto del Juzgado Primero de Familia de Valledupar de fecha 26 de julio del año en curso en el que señala audiencia para el 04 de agosto del presente año y este despacho con muchos días anteriores, el 18 de julio de 2022 señaló fecha para el el mismo día a partir de las 09 de la mañana, situación que este despacho la valorará a futuro en lo que corresponda.

Conforme a todo lo expuesto el Juzgado Promiscuo de La Jagua, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la etapa de Instrucción en este proceso la del día Lunes 29 de agosto de 2022 a partir de las 3 de la tarde, en la que se practican las pruebas decretadas

SEGUNDO: Designar como auxiliar de la Justicia al señor JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON, notifíquesele la designación y si acepta posesiónesele del cargo.

TERCERO: Ordenar a la secretaria del juzgado librar las boletas de comparendo a las personas nombradas en el punto primero para que comparezcan a las instalaciones del juzgado.

CUARTO: No se accede a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante en el sentido de acceder a la audiencia de instrucción de manera presencial en las instalaciones del Juzgado por las razones anotadas en la parte considerativa.

QUINTO: No acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que debió adelantarse el día 04 de agosto de 2022, deprecada por la parte demandada por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 09-08/22

Se notifica por estado No. 037

del 10/08/22

A: _____

El Secretario 